

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRES.

DECRETO EX. N° **2632**

06 NOV. 2014

MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) La carta de la Agrupación de Artesanos y Alfareros en Greda Tradicional de Pomaires, de fecha octubre de 2014;
- c) El Acuerdo N°0544, de fecha 05/11/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Agrupación de Artesanos y Alfareros en Greda Tradicional de Pomaires, Personalidad Jurídica N°471 de fecha 27/05/1997, RUT N°65.071.967-0, por la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), para costear gastos de la celebración de la Tradicional Semana del Artesano en Greda, que se llevará a efecto a contar del 8 al 16 de noviembre del año en curso, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/aoa.-
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRES”

En Melipilla, a 06 de Noviembre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRES**”, Personalidad Jurídica N° 471, de fecha 27 de Mayo de 1997, Rol Único Tributario N° 65.071.967-0, representada en su calidad de Presidente por **Doña ROSA ESTER ROJAS GONZALEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.480.013-0, domiciliada en Calle General Baquedano N° 448, Pomaire, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2.632 de fecha 06 de Noviembre de 2014**”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) La carta de la Agrupación de Artesanos y Alfareros en Greda Tradicional de Pomeire, de fecha octubre de 2014; c) El Acuerdo N° 0544, de fecha 05 de noviembre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$6.000.000.- (Seis millones de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRES**”, que tiene por objeto financiar “**gastos de la celebración de la Tradicional Semana del Artesano en Greda, que se llevará a efecto a contar del 8 al 16 de noviembre del año en curso**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRES**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña ROSA ESTER ROJAS GONZALEZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña ROSA ESTER ROJAS GONZALEZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 2.632.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



ROSA ESTER ROJAS GONZALEZ
C.N.I. 10.480.013-0
AGRUPACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS
EN GREDA TRADICIONAL DE POMAIRE
R.U.T. 65.071.967-0



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA